



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 27 de febrero de 2018

Ingeniero

Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2017-0025** de fecha 17 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **Me han informado en reuniones en diferentes CNR de los departamentos de La Libertad, La Paz y San Salvador, los procedimientos según la reforma de la ley especial de lotificaciones y parcelaciones habitacionales, la información que he recibido son 3 versiones de las cuales me gustaría saber cuál es la correcta, o si ninguna es la correcta que me informaran cual es la verdadera, correcta información:**

1. Para todo trámite previo de ingreso de planos de lotificaciones, en el proceso de solicitud de aprobación catastral, debo de pagar el arancel del estudio registral catastral que CNR estará vendiendo según los aranceles. Nosotros en la corporación desarrollamos los estudios registrales-catastrales del cual al verlo de esta manera puede originarse como un atraso, ya que los tiempos de respuesta de parte del CNR no se cuantos son los máximos. Por medio de nuestros estudios determinamos el trámite a desarrollar, DJ, remediación, pero nos expresaban en ventanilla que es obligación primero comprar el estudio y posterior se determina que trámite desarrollar.
2. Para solicitar el ingreso vía segregación simple o declaración jurada, primero debo de sanear el inmueble y posteriormente del saneado, debo de ingresar la solicitud y pagar el arancel estipulado por lote existente en la lotificación, en todo caso ¿Si ya se saneó, cuál es la intención de pagar el estudio registral, si ya existe aprobación catastral de la porción que deseo someterme a la reforma?
3. Si he realizado estudio registral catastral internamente, y se que puedo apegarme a la reforma, ya que tengo inscripciones de más de 50%, ya sea vía segregación simple o desmembración en cabeza de su dueño, debo de ingresar la solicitud, donde el CNR me venderá el estudio Registral-catastral, y posteriormente sanear el inmueble, luego de saneamiento procedo a la segregación o desmembración en cabeza de su dueño. Con esto explico que no es previa la compra del estudio registral, sino q en su momento que nosotros determinemos si nos acogemos a la reforma o vía regularización.
4. 4-Si los casos son incorrectos, favor determinar la explicación correcta de la interpretación de la reforma, o los alcances de interpretación si es variadas las opciones a retomar.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual nos informó lo siguiente:

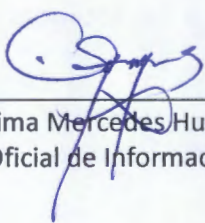
""1- Para todo trámite previo de ingreso de planos de lotificaciones, en el proceso de solicitud de aprobación catastral, debo de pagar el arancel del estudio registral catastral que CNR estará vendiendo según los aranceles. Nosotros en la corporación desarrollamos los estudios registrales-catastrales del cual al verlo de esta manera puede originarse como un atraso, ya que los tiempos de respuesta de parte del CNR no se cuantos son los máximos. Por medio de nuestros estudios determinamos el trámite a desarrollar, DJ, remediación, pero nos expresaban en ventanilla que es obligación primero comprar el estudio y posterior se determina que trámite desarrollar. Respuesta/ La compra del estudio registral catastral es opcional para saneamiento y obligatorio para el proceso de exclusión al proceso de regularización.

2- Para solicitar el ingreso vía segregación simple o declaración jurada, primero debo de sanear el inmueble y posteriormente del saneado, debo de ingresar la solicitud y pagar el arancel estipulado por lote existente en la Lotificación, en todo caso ¿Si ya se saneó, cuál es la intensión de pagar el estudio registral, si ya existe aprobación catastral de la porción que deseo someterme a la reforma? Respuesta/ Se encuentra regulado en la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional, para cada uno de los casos de la pregunta.

3- Si he realizado estudio registral catastral internamente, y sé que puedo apegarme a la reforma, ya que tengo inscripciones de más de 50%, ya sea vía segregación simple o desmembración en cabeza de su dueño, debo de ingresar la solicitud, donde el CNR me venderá el estudio Registral-catastral, y posteriormente sanear el inmueble, luego de saneamiento procedo a la segregación o desmembración en cabeza de su dueño. Con esto explico que no es previa la compra del estudio registral, sino q en su momento que nosotros determinemos si nos acogemos a la reforma o vía regularización. Respuesta/ Es de tomar en cuenta que el estudio es obligatorio para todo aquel que quiera excluirse del proceso de Regularización; si ya excluido del proceso tiene que hacer otras diligencias para sanear, debe cumplir los requisitos que para la misma se requiera.

4- Si los casos son incorrectos, favor determinar la explicación correcta de la interpretación de la reforma, o los alcances de interpretación si es variadas las opciones a retomar. Respuesta/ pedir asesoría en ventanilla externa con Arq. Patricia Lazo"" .

Atentamente,


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

